TESAI HA TEKO PORAVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. N° 425 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 10/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA "SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA" EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" ID N° 244.082 – PAYSRI/SENASA.-

Asunción, 26 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 a la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la cual solicita aprobar la Adenda N° 3 del Contrato N° 10/2013 suscrito entre el **SENASA** y la empresa **SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA** en el marco de la adjudicación del proceso de **Pedido de Propuesta N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"** - ID N° 244.082 Convenio PAYSRI-BID, conforme a la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum, PAYSRI/OC-PR ADC N° 608/2016, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita la suscripción de la Adenda N° 3 del Contrato N° 10/2013 –SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA, adjuntando las documentaciones de respaldo y las justificaciones para la autorización de dicha Adenda que son las siguientes:

Que, considerando los trabajos no realizados por la firma por causas justificadas debido a los desfases de contrataciones de la propia consultoría de apoyo social, las obras, la fiscalización.

Por otra parte, la demora en el avance de las obras obligaron al retraso del desarrollo de los contenidos establecidos en los TdR y ante la necesidad de compatibilizar los trabajos pendientes de la Consultora con el estado actual de las obras, que permitirán aprovechar a cabalidad el proceso enseñanza-aprendizaje, se plantea la prórroga de las actividades pendientes en el marco de una ampliación de plazo para el contrato original;

A su vez la necesidad de realizar la entregas de administración provisorias de los sistemas a las Juntas de Saneamiento, para que las mismas operen y mantengan los sistemas de agua y saneamiento, ante la imposibilidad por del SENASA de realizar las liquidaciones administrativas de las inversiones, antes del pago final total a los proveedores de bienes y servicios.

La necesidad de dotar a las Juntas de Saneamiento de herramientas e insumos básicos que pudieran facilitar el mantenimiento y reparaciones menores que se requieran para el normal funcionamiento de los sistemas.

La necesidad de realizar refuerzos en la capacitación de las Juntas de Saneamiento en la desinfección del agua, manejos electromecánicos y en el uso adecuados de las Unidades Sanitarias y disposición-reutilización de residuos sólidos.

Resolución D.G.O.C. N° 425 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 10/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA "SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA" EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" ID N° 244.082 – PAYSRI/SENASA.-

La necesidad de conocer el estado de uso de las Unidades Sanitarias y la verificación de cantidades de unidades construidas y las modificaciones introducidas con respecto al diseño original

Por lo cual fue solicitada a la firma la presentación de una propuesta técnica y económica por medio del Acta de Reunión de fecha 03 de marzo de 2016, por lo cual una vez analizada la propuesta la misma cuenta con la aprobación de la Coordinación del **ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ADQUISICIONES** del Programa según Memorándum N° 52/2016, de fecha 31 de marzo de 2016.

Que, por Nota CPR/C/2016/205 de fecha 06 de Mayo de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, remite su NO OBJECIÓN para la suscripción de la Adenda en la forma y a los efectos solicitados;

Que, el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c) de la Ley 2051/03 y su financiamiento se rige por el Contrato de Préstamo N° 2222/OC-PR, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la Adenda N° 3 ***DEL CONTRATO N° 10/2013,*** suscrito entre el **SENASA** y la firma **SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA** en el marco del proceso del Pedido de Propuesta N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", quedando de la siguiente forma:

- Se acuerda ampliar en Guaraníes Ciento ochenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, el monto estipulado en el contrato.

Resolución D.G.O.C. N° 425/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 10/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA "SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA" EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" ID N° 244.082 – PAYSRI/SENASA.-

	Contrato Original	Descuento por trabajos no Prestados	Monto Ajustado Final (*)	Ampliación por trabajos Adicionales	Monto Total Ampliado (**)
MONTO Gs.	477.158.000	16.714.036	460.443.964	181.745.455	642.189.419

(*) El monto surge de la propuesta presentada por la firma menos las actividades no ejecutadas (477.158.000- 16.714.036= 460.443.964)
(**) El monto corresponde a la suma del monto del contrato original más la ampliación del contrato original (477.158.000 + 181.745.455 = 642.189.419)

- Se acuerda otorgar un plazo de 180 días para el cumplimiento de los términos de referencia de la presente Adenda a fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos del SENASA y cumplimiento del contrato original, el plazo se inicia posterior a la firma de la adenda, con la orden de proceder.

- Se acuerda unificar en un pago el cuarto y quinto informe, en base a los trabajos efectivamente realizados, descontando los trabajos que no serán ejecutados, como así también a la entrega de la totalidad de los resultados y productos establecidos en el contrato original, quedando redactada la Clausula 6.4 de las condiciones especiales del contrato, punto cuarto pago de la siguiente manera:

Cuarto Pago	30%	A la aprobación y entrega de la totalidad de los materiales educativos y de difusión y realización de capacitación a Operadores Electromecánicos/Plomeros, capacitación a miembros de junta en la gestión administrativa, técnica y comercial, así como también a la entrega de la Totalidad de los Resultados y Productos establecido en el contrato original.

- Se acuerda realizar el pago por los trabajos adicionales acordados en la presente Adenda de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago	**30%**	Contra Entrega de Plan de Trabajo
Segundo Pago	**30%**	Contra Entrega de los Resultados: **R1** Las Juntas de Saneamiento han firmado las Actas de Entrega provisoria de los Sistemas de Agua y Saneamiento, al menos en un 50%
		Contra Entrega de los Resultados: **R2** Las Juntas de Saneamiento han sido dotadas con herramientas e insumos básicos para el mantenimiento y reparaciones menores para el normal funcionamiento de los sistemas en un 60%

Resolución D.G.O.C. N° 426 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 10/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA "SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA" EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" ID N° 244.082 – PAYSRI/SENASA.-

Tercer Pago	**30%**	Contra Entrega de los Resultados: **R3** Las Juntas de Saneamiento han recibido refuerzos en la capacitación en la desinfección del agua, y algunos componentes del sistema en un 100%,
		Contra Entrega de los Resultados: **R4** El SENASA recibe el informe del estado de uso de las Unidades Sanitarias y la verificación de las cantidades de unidades construidas con relación a las modificaciones introducidas con respecto al diseño original (obras adjudicadas), al menos al 60%
		Contra Entrega de los Resultados: **R5.** Las comunidades beneficiaras de la construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento han sido capacitadas para el correcto manejo de los residuos sólidos y aseo personal al menos al 60% de las comunidades beneficiarias
		Y haber cumplido al menos el 90% de los resultados anteriores. (R1–R2)
Cuarto Pago	**10%**	Contra entrega del Informe Final: La totalidad de los resultados y Productos establecidos en el término de referencia de la ampliación del contrato.

Artículo 2°. Queda acordado que cualquier discrepancia entre la propuesta presentada por la firma con los términos de referencia, prevalecerán éstos últimos.

Artículo 3°. EL contenido de los materiales impresos que debe entregar la consultora, será definido por la Unidad Coordinadora del Proyecto de acuerdo a las necesidades.

Artículo 4°. Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original y las modificadas por las Adendas N° 1 y 2, que no sean afectadas por la presente Adenda N° 3, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5°. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES